



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 065-2016-UE ENSAD/DG

Lima, 11 de noviembre de 2016

**VISTO**, el Memorandum N° 076-2016-UE ENSAD-MINEDU/DG, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946 se creó la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cuya misión comprende la Formación Profesional de Actores y Actrices, Escenógrafos y Profesores en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica, dentro del marco de la disciplina teatral. Tiene personería jurídica de derecho público interno y está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuenta con autonomía económica, administrativa y académica, por expresa disposición del Artículo 8° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

Que, son autoridades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, los profesionales que ocupan los cargos siguientes: a) Director General, b) Director Académico, c) Secretario General, d) Director de Producción Artística, e) Director de Investigación, f) Jefes de los Órganos de Asesoría y Apoyo, conforme lo dispone la primera Disposición Complementaria del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, es atribución y función del Director General "Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la ENSAD y convocar los respectivos Procesos de Admisión, aprobando el correspondiente número de vacantes, previa propuesta de la Dirección Académica, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la ENSAD", conforme lo señala el Artículo 17°, numeral 17.23, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, "Son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella. Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los estatutos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente", según lo dispuesto por el Artículo 97° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito", conforme lo dispone el Artículo 98° -primer párrafo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, "(...) las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a las universidades públicas (...)", según lo señalado en el Artículo 98° -quinto párrafo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con documento del Visto se solicita a la Secretaría General la elaboración del proyecto de Resolución Directoral, constituyendo el Comité de Admisión ENSAD con los directivos siguientes: Director General, Director



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

Académico, Director de Investigación, Director de Producción Artística y Jefe de la Oficina de Administración;



Estando a lo visado por el Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG.



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONSTITUIR** el Comité de Admisión de la ENSAD, de la manera siguiente:



|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| Director General                     | Presidente |
| Director Académico                   | Miembro    |
| Director de Producción Artística     | Miembro    |
| Director de Investigación            | Miembro    |
| Jefe de la Oficina de Administración | Miembro    |

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la instalación e inicio de actividades del Comité de Admisión de la ENSAD, a partir del 15 de noviembre de 2016.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Director Académico la elaboración de la propuesta del número de vacantes, en concordancia con el presupuesto de la ENSAD.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** al Comité de Admisión de la ENSAD, la elaboración del Cronograma de Trabajo y Presupuesto correspondientes al Proceso de Admisión 2017, detallando los bienes y servicios necesarios para su organización y ejecución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

JORGE SARMIENTO LLAMOSAS  
DIRECTOR GENERAL